

sus actividades comerciales, manufactureras y de inversión en el territorio de Sudáfrica, así como en el territorio de Namibia ocupado ilegalmente por el régimen racista de Pretoria:

9. *Pide* al Secretario General que transmita el informe revisado al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales regionales;

10. *Insta* a todos los Estados, organismos especializados, organizaciones regionales e intergubernamentales y otras organizaciones competentes a que den amplia publicidad al informe;

11. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 37° período de sesiones conceda una alta prioridad al examen del mencionado informe;

12. *Decide* examinar esa cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones como cuestión de alta prioridad, a la luz de las recomendaciones que tengan a bien presentarle la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial contra el *Apartheid*.

63a. sesión plenaria  
14 de noviembre de 1980

### 35/33. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

#### *La Asamblea General.*

*Reafirmando* su determinación de lograr la eliminación total del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Recordando una vez más* que, en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, así como en todas las demás resoluciones pertinentes, pidió a todos los pueblos, gobiernos y organismos que perseveraran en sus esfuerzos por erradicar el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Teniendo en cuenta* la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial<sup>10</sup>,

*Recordando* que en el programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, enunciado en el anexo a su resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979, la Asamblea pidió a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intensificaran sus esfuerzos con miras a realizar lo más rápidamente posible los objetivos del Decenio, que tiene por fin la eliminación completa y definitiva de todas las formas de racismo y de discriminación racial,

*Gravemente preocupada* por la situación que impera en Sudáfrica y en el África meridional en general, debido a la política y las medidas del régimen de *apartheid*, en particular a sus esfuerzos para perpetuar y reforzar la dominación racista sobre el país, a su política de "bantustanización", a la represión brutal de los adver-

sarios del *apartheid* y a sus nuevos actos de agresión contra los Estados vecinos,

*Reafirmando* que la política y las medidas del régimen de *apartheid* constituyen una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

*Reconociendo* la gravedad de la situación de las mujeres y los niños sometidos al *apartheid* y a la discriminación racial,

*Reafirmando* que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto de hostilidad hacia el pueblo oprimido de Sudáfrica y denota una total indiferencia hacia las Naciones Unidas y la comunidad internacional,

*Tomando nota con satisfacción* de la feliz conclusión de la lucha librada por el pueblo de Zimbabwe en pro de la reconquista de su soberanía y su independencia nacional,

*Recordando* la importancia de lograr los objetivos del Decenio,

*Convencida* de que la convocatoria de una segunda conferencia mundial durante el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial aportaría una valiosa y constructiva contribución a la realización de dichos objetivos,

1. *Proclama* que la eliminación de todas las formas de racismo y de discriminación por motivos de raza y la realización de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y del Programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio, contenido en el anexo a su resolución 34/24, constituyen una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional y, por consiguiente, para las Naciones Unidas;

2. *Condena enérgicamente* las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que se aplican en el África meridional, en todos los territorios árabes ocupados y en otras partes, inclusive la denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación;

3. *Condena enérgicamente* los reiterados actos de agresión perpetrados por Sudáfrica contra los Estados vecinos, en especial los recientes ataques contra Zambia;

4. *Reafirma una vez más* su decidido apoyo a la lucha de liberación nacional en contra del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera y en pro de la libre determinación por todos los medios, incluida la lucha armada;

5. *Encomia* la victoria resonante del pueblo de Zimbabwe y la formación del Gobierno del Frente Patriótico, condición indispensable para la creación del Estado soberano e independiente de Zimbabwe;

6. *Encomia* a los movimientos de liberación nacional, a los movimientos contra el *apartheid* y antirracistas y a las demás organizaciones no gubernamentales por su cooperación en los esfuerzos internacionales encaminados al logro de los objetivos del Decenio;

7. *Invita* a todos los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que robustezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio;

8. *Exhorta nuevamente* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho a que adopten medidas legislativas,

<sup>10</sup> Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.

administrativas y de otra índole respecto de sus nacionales y de las sociedades bajo su jurisdicción que poseen empresas en el África meridional, con el objeto de poner fin cuanto antes a esas empresas;

9. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas con carácter altamente prioritario para declarar punible por ley la difusión de ideas fundadas en la superioridad o el odio racial y para proscribir las organizaciones basadas en el odio y los prejuicios raciales, incluidas las organizaciones neonazis y fascistas, así como los clubes y organismos privados que se rijan por criterios raciales o que difundan ideas de discriminación racial y *apartheid*;

10. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Estados para que sigan cooperando con el Secretario General y le presenten sus informes como se prevé en el inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio;

11. *Insta una vez más* a todos los medios de información y a las instituciones educacionales y culturales a cooperar plenamente en la ejecución del Programa para el Decenio;

12. *Felicita* al Comité Especial contra el *Apartheid* por los esfuerzos que despliega en el desempeño de su tarea;

13. *Aprueba* la Declaración del Seminario internacional sobre un embargo de petróleo contra Sudáfrica<sup>11</sup>, celebrado en Amsterdam del 14 al 16 de marzo de 1980 con los auspicios del Comité Especial contra el *Apartheid*;

14. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos para mantener continuamente alerta a la opinión pública contra los males del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, mediante las publicaciones del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y otros órganos pertinentes;

15. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en sus futuros periodos de sesiones los diversos estudios solicitados por ésta en sus resoluciones 33/99 de 16 de diciembre de 1978 y 34/24 de 15 de noviembre de 1979 una vez completados, para que los examine en relación con el tema titulado "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial";

16. *Invita* a todos los Estados, los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen las campañas organizadas para lograr la liberación de todos los detenidos políticos encarcelados por los regímenes racistas con motivo de su valerosa lucha contra el *apartheid*, el racismo y la discriminación racial y en defensa del derecho de sus pueblos a la libre determinación y la independencia;

17. *Expresa* su satisfacción al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de su Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional, por su contribución a la realización del Programa para el Decenio;

18. *Decide* celebrar en 1983, como acontecimiento importante del Decenio, una segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, la cual, además de examinar y evaluar las actividades realizadas durante el Decenio, habrá de tener como tema principal la formulación de medios y la adopción de medidas concretas encaminados a lograr la aplicación completa y universal de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas al racismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

19. *Invita* al Consejo Económico y Social a que inicie los trabajos preparatorios de la Conferencia en su primer periodo ordinario de sesiones de 1981 y a que presente sus sugerencias al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones;

20. *Decide* examinar en su trigésimo sexto periodo de sesiones, con carácter de alta prioridad, el tema titulado "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

63a. sesión plenaria  
14 de noviembre de 1980

### 35/34. Aumento de la asistencia prestada a las organizaciones nacionales para la eliminación de la discriminación racial

*La Asamblea General.*

*Recordando* las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y 34/24 de 15 de noviembre de 1979, relativas a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

*Consciente* de la necesidad de movilizar la opinión pública, por conducto de los medios de información, los sistemas educacionales, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones contra todas las formas de discriminación racial,

*Consciente* de la importancia de que los gobiernos promulguen leyes apropiadas y adopten otras medidas adecuadas para prohibir la discriminación racial y ponerle fin,

*Recordando* la resolución 34/49 de 23 de noviembre de 1979, sobre instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

*Reconociendo* que las organizaciones no gubernamentales nacionales que se ocupan de las relaciones entre las razas y entre las comunidades pueden desempeñar un papel valioso en el mejoramiento de esas relaciones,

*Pide* a todos los gobiernos que tomen las medidas necesarias para que las organizaciones no gubernamentales nacionales debidamente constituidas, tales como las organizaciones o institutos de relaciones entre las razas, las organizaciones o institutos de relaciones entre las comunidades y todos los demás órganos, organizaciones o institutos nacionales de esa índole establecidos para la eliminación de la discriminación por razones de raza y para el mejoramiento de las relaciones entre razas y comunidades, puedan funcionar eficazmente en la consecución de relaciones armoniosas entre las razas y las comunidades.

63a. sesión plenaria  
14 de noviembre de 1980

<sup>11</sup> A/35/160-S/13869, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, trigésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1980.